
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis.**

EDICTO

Carlos César Mazariegos Cruz.

En el Juicio de Amparo VI.1471/2004, promovido por Aurora Ramos Ramírez, contra actos del Presidente Municipal Constitucional, Ayuntamiento Constitucional, Director del Instituto Tecnológico Superior del Estado, residentes en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, así como del Representante Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado y de la Secretaría de Educación del Estado, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercero perjudicado a Carlos César Mazariegos Cruz en el que se señaló como acto reclamado: la desposesión del predio ubicado a un costado del Instituto Tecnológico Superior del Estado, sobre la carretera 190, kilómetro 73, de Cintalapa, Chiapas y la falta de contestación a su escrito de diecinueve de noviembre de dos mil cuatro y garantías individuales violadas; las consagradas en los artículos 14, 16 y 27 constitucionales, hágasele saber al tercero perjudicado que la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las doce horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre del año en curso. Las copias simples de la demanda quedan a disposición en este Juzgado Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este órgano jurisdiccional, bajo apercibimiento que de incumplir, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Amado Villafuerte González

Rúbrica.

(R.- 224318)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1097/2005-VIII, promovido por Blanca Estela Toriz Sánchez contra actos del Juez Quinto de lo Civil, actuario adscrito a dicho Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia y el Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Yolanda Méndez Marroquín, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama del Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, la falta de emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil 100/1996.

6 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 224681)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 703/2005-II, Catherine Brigitte Barme, por propio derecho, promovió demanda de garantías contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Actuario adscrito a dicho Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; por auto de veinticinco de julio de dos mil cinco, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, hoy Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Guadalupe Aguilar Aguila de Rendón, Enrique Rendón Uribe, Ingeniería Electrónica Sanitaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Reneval, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veintiséis de agosto del presente año, se tuvieron como terceras perjudicadas a Válvulas Ross de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Renval, Sociedad Anónima de Capital Variable (no así Reneval, Sociedad Anónima de Capital Variable), asimismo, por auto de trece de octubre del año que transcurre, se tuvieron como terceros perjudicados a Carlos Ramón Rendón Aguilar Aguila y Enrique Rendón Aguilar Aguila y se hizo la aclaración de que el nombre correcto de la tercero perjudicada Guadalupe Aguilar Aguila de Rendón es Guadalupe Aguilar Aguila Gómez de Rendón; en dicha demanda se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 863/1992 y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Guadalupe Aguilar Aguila Gómez de Rendón, Enrique Rendón Uribe, Ingeniería Electrónica Sanitaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Renval, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Ramón Rendón Aguilar Aguila, Enrique Rendón Aguilar Aguila y Válvulas Ross de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de ese domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de diciembre de dos mil cinco. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 224327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa 1
EDICTO

María Elena Pedroza Reza; Alfredo Torres Arciniega, Miguel Jaimes Antón; Nicéforo Sánchez Monzón, Delia Becerril Cano; Juan Cortés Mendoza; Valentín Anzures Cabrera; Alvaro de la Cruz Rosas; José Cuevas Gallardo; Servando Castro Baños, Eusebio Mejía Juárez; Wulfrano Candela Alva; Fredy Vázquez Flores; Micaela Montes Barragán; Hermenegildo Hernández Monroy; Gloria Bedolla Vega y Margarita Bahena Pineda.

En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil cinco, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Amparo número 561/2005, promovido por Ana María Guadalupe Lidia González Campanella, por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje residente en esta ciudad y otra autoridad, se les hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primer legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, debiendo presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa, 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas del doce de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jessica Reséndiz Jaime

Rúbrica.

(R.- 224386)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Jorge Gutiérrez y Paola Ramírez.

En el Juicio de Amparo número 465/2005-III promovido por Limpieza Industrial y Mantenimiento del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado general Ascensión Pérez García, contra actos de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en el proyecto de resolución en forma de laudo de fecha siete de junio del año dos mil cinco, elevado a la categoría de laudo ejecutoriado con fecha quince de junio de dos mil cinco, en el expediente 1822/5A, promovido en contra de Limanor, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el aquí tercero perjudicado Antonio Velázquez Paniagua.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copias de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 465/2005-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día dos de marzo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia institucional en el juicio de garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 9 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 224398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Juicio de Amparo 893/2005-III
EDICTO

Terceros perjudicados: Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Ortiz Romero.

En los autos del Juicio de Amparo 893/2005-III promovido por Enrique Colonna García, obra lo siguiente:
Demanda: **I.** Nombre del quejoso Enrique Colonna García,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Isabel Abregut Lara, Ludwing Linder Salame, Juan Antonio Guerrero, Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Ortiz Romero. **III.** Autoridades responsables: Tercera Sala Civil y Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.** Actos reclamados: La resolución de ocho de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca a la Apelación 2092/2005, por la sala responsable, así como su ejecución... Auto admisorio de catorce de octubre de dos mil cinco... Se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 893/2005-III... Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercera perjudicada a Isabel Abregut Lara, Ricardo Ortiz Romero y Bancomer, Sociedad Anónima... fórmese el incidente de suspensión respectivo..., Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados..., Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de veintinueve de diciembre del año dos mil cinco ...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil seis... "auto de veintinueve de diciembre del año dos mil cinco..." ...y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación de los domicilios de los referidos terceros perjudicados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Ricardo Ortiz Romero y Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, del proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado. ...".

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 224430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados:

Fabio Massimo Covarrubias Piffer.

Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1098/2005-III, promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima (en Liquidación) División Fiduciaria, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Juez Quincuagésimo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado, todos del Distrito Federal, se señaló entre otros como terceros perjudicados a Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y a Fabio Massimo Covarrubias Piffer, y como acto reclamado, la resolución de fecha once de noviembre del dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del

Toca 2439/2005, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa, en contra del auto de ocho de julio de dos mil cinco, dictado en el Juicio Especial de Ejecución de Fideicomiso de Garantía número 1039/2003, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, hoy en quiebra, en contra de Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; auto en el que se ordenó la entrega de los bienes fideicomitidos a Agroindustrias del Balsas, Sociedad Anónima de Capital Variable. En auto de siete de diciembre de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda bajo el número 1098/2005-III, mismo proveído en el que se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (en virtud de que en diverso juicio de amparo ya se habían agotado los medios de investigación para localizar el domicilio de los mismos, lo cual constituye un hecho notorio). Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de tales terceros que quedan a su disposición en la Mesa III de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, en auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, con la finalidad de evitar un posible detrimento económico a la parte quejosa, se ordenó expedir un solo edicto para emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, haciendo del conocimiento de la parte quejosa que el término concedido en proveído de siete de diciembre del año en curso, empezará a correr al día siguiente en que surta sus efectos la notificación de dicho proveído.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2005.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 224479)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 961/2005-I, promovido por Juan Guillermo Santoyo Huerta, en su carácter de apoderado legal del albacea de la sucesión de Guillermo Santoyo Guzmán, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Armando Váldez Sánchez, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de trece de enero de dos mil seis, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado José Armando Váldez Sánchez, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 224684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

José Víctor Moreno Alonso.

En los autos del Juicio de Amparo número 2268/2005-VIII, promovido por Rosalinda Durán García apoderada de "Empaques Sewell, S.A. de C.V.", contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de veintinueve de octubre de dos mil cuatro, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la Averiguación Previa número FACI/50/1350/01-12, emitida por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3o., 9o. Bis, 262, 264 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 2o., 3o., 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4o. y 62 del acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de cuatro de enero de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Laura Serrano Alderete

Rúbrica.

(R.- 224807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara la apertura de etapa de quiebra.

En el expediente 13/2004 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Cafés Finos de Coatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, el día catorce de noviembre del año dos mil cinco, dictó sentencia en la que se declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y

expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó síndico a René Apolo Olivares Rodríguez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Magnolias número cuarenta y siete, esquina Ciprés, colonia Francisco I. Madero, en esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, correo electrónico ccolivar@ccolivares.com y números telefónicos 012299356255 y 012299842136, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, ordenó que con las excepciones de Ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de Xalapa" de esta ciudad.

Xalapa de Enríquez, Ver., a 20 de diciembre de 2005.

La Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Penélope Rodríguez Landa

Rúbrica.

(R.- 224825)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Concurso mercantil 46/2005-II-B

EDICTO

En el expediente 46/2005-II-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de la empresa denominada Productos y Desarrollos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, el día treinta de noviembre de dos mil cinco, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de marzo del dos mil cinco; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a René Apolo Olivares Rodríguez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Cerro de las Campanas número 3, despacho 110, colonia Los Pirules, código postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta localidad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México

Lic. José Martín Reyes Martínez

Rúbrica.

(R.- 224827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara la conversión de la conciliación en quiebra de conformidad con el artículo 167-II de la Ley de Concursos Mercantiles.

En el expediente 1/2004 relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Metalek, Sociedad Anónima de Capital Variable", el Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día treinta de noviembre de dos mil cinco, dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el ocho de diciembre de dos mil tres, como fecha de retroacción del concurso así como el arraigo para el Administrador Unico de la concursada, quien no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Roberto Barquera Ugarte y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Calzada del Valle número 400, oficina 1210, en la colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante. Ordenó que con las excepciones de Ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, y entre tanto tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 11 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Ariel Novelo Be.

Rúbrica.

(R.- 225109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: José Antonio Martínez Abbud.

... En los autos del Juicio de Amparo número 1080/2005-V, promovido por María del Carmen Isla Lope, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Antonio Martínez Abbud, se ha ordenado en el proveído de veinte de enero del año en curso, emplazarlo a juicio por edictos, ...; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de cinco de enero de esta anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del uno de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 225158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 21/2005, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), en su carácter de fiduciario a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante proveído de veintisiete de diciembre de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Sílice de Monterrey, S.A. de C.V., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones: la declaración judicial en cumplimiento a los fines del fideicomiso, la ejecución, entrega y venta de los bienes incorporados en el fideicomiso de garantía que consta en escritura pública número 17,492, de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, constituido a favor de la fideicomisaria Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), para garantizar todos y cada uno de los créditos otorgados por dicha institución de crédito a favor de los demandados; la declaración judicial de la procedencia y la aplicación del producto de la venta de los bienes fideicomitados en el fideicomiso de garantía; el pago de todos y cada uno de los honorarios fiduciarios, gastos e impuestos que se han generado y generen hasta el momento de la conclusión del presente juicio; la declaración judicial de que el fideicomiso de garantía quedará extinguido por haberse cumplido su objeto; conforme a la cláusula décima del contrato, la entrega al Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., (en liquidación) de todos los bienes fideicomitados en el propio fideicomiso; y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 225147)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

Periódico Diario Oficial de la Federación.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Muñoz Villalíz Silvia Odette, en contra de Juan de Dios Magallanes Ramos, en el expediente número 481/2004, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la actora, visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita el ocurso se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para

celebrar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, debiendo prepararse en términos del proveído de fecha cinco de enero del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, licenciado Jaime Guillén Palma por ante la C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a cinco de enero del dos mil seis.

"...Por otra parte como lo solicita el ocurso se señalan las ... para celebrar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, del bien embargado en diligencia de fecha trece de enero del año pasado, ubicado en: Departamento cuatro, del edificio en condominio de la calle Manuel Nicolás Corpancho, mercado con el número trescientos sesenta y nueve (antes Sur 85) colonia Boturini, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15820, en esta ciudad; debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el tablero de viso de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de 5 (cinco) días, entre la publicación del último edicto y la almoneda, atento a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,000.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del valor del bien antes descrito, mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita, aplicada supletoriamente al de la materia; quedando a disposición del ocurso del ocurso los oficios respectivos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, licenciado Jaime Guillén Palma por ante la C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Reyna Martha López

Rúbrica.

(R.- 225156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Naucalpan

EDICTO

María de Lourdes Tapia Arriaga.

"Inserto: Se comunica al tercero perjudicado Rogelio Rosas Flores, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de siete de octubre del dos mil cinco, se admitió la demanda de garantías promovida por María de Lourdes Tapia Arriaga, correspondiéndole el número 1779/2005, en contra de actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado; "del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en su carácter de Ordenadora se reclama la ausencia de emplazamiento y el ilegal proceso seguido en el expediente 333/04-2, juicio usucapión que concluyó con la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2005. Que causó ejecutoria el 28 de febrero del mismo año; y que me priva de la propiedad del inmueble que más adelante describiré. Del C. Actuario los actos de ejecución que se dé a la sentencia citada". Indíquesele al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de estrados.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

Lic. Patricia Cruz Acosta

Rúbrica.

(R.- 225163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Naucalpan
EDICTO

María de Lourdes Tapia Arriaga.

"Inserto: Se comunica al tercero perjudicado Rogelio Rosas Flores, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de siete de octubre del dos mil cinco, se admitió la demanda de garantías promovida por María de Lourdes Tapia Arriaga, correspondiéndole el número 1783/2005, en contra de actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado; "del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en su carácter de ordenadora se reclama la ausencia de emplazamiento y el ilegal proceso seguido en el expediente 333/04-2, juicio usucapión, que concluyó con la sentencia definitiva de fecha 29 de marzo de 2005, que causó ejecutoria el 22 de abril del mismo año; y que me priva de la propiedad del inmueble que más adelante describiré. Del C. Actuario los actos de ejecución que se dé a la sentencia citada". Indíquesele al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de estrados.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México
Lic. Patricia Cruz Acosta
Rúbrica.

(R.- 225164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 930/2005, promovido por Felipe de Jesús Torres Chávez, contra a actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo y Segunda Secretaría de Acuerdos en funciones de Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo, residentes en esta ciudad, el ciudadano Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a diez de enero de dos mil seis.

Se hace del conocimiento de Yaned Hernández Solano, que le resulta el carácter de tercera perjudicada, en términos del artículo 5 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo, que dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 930/2005, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, promovido por Felipe de Jesús Torres Chávez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo y Segunda Secretaría de Acuerdos en funciones de Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo, residentes en esta ciudad; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 10 de enero de 2006.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Rafael González Castillo
Rúbrica.

(R.- 225178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Tubos y Elementos Presforzados, S.A. de C.V.

y/o quien legalmente lo represente.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 4/2004, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en contra de Tubos y Elementos Presforzados, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como demandada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Quedando a disposición en este órgano judicial la demanda de que se trata; asimismo, se le hace del conocimiento que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del Contrato de Obra Pública número 1009/95, y su revalidación 1009/95-31/96, celebrado entre nuestro poderdante y la empresa demandada, consistente en: el pago del anticipo no amortizado por la cantidad de \$585,220.69 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$87,783.10 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.).

B).- El pago de todas y cada una de las penas convencionales pactadas en la cláusula décima cuarta del Contrato de Obra Pública número 1009/95, y su revalidación 1009/95-31/96, siendo las siguientes:

Inciso I.- Retención por cumplimiento \$870,102.59 (ochocientos setenta mil ciento dos pesos 59/100 M.N.).

Inciso II.- Sanción por incumplimiento \$513,051.16 (quinientos trece mil cincuenta y un pesos 16/100 M.N.).

Inciso III.- El pago de la supervisión externa por el periodo de desfase de la obra por la cantidad de \$52,930.95 (cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$7,939.64 (siete mil novecientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.).

Inciso IV.- El pago de la cantidad de \$1'068,111.75 (un millón, sesenta y ocho mil (SIC) 75/100 M.N.) más IVA que asciende a \$160,216.76 (ciento sesenta mil, doscientos dieciséis pesos 76/100 M.N.) y \$365,119.19 más \$ \$54,767.88 (cincuenta y cuatro mil, setecientos sesenta y siete pesos 88/1000 (sic) M.N.) por concepto de IVA, por concepto de intereses moratorios, del anticipo no amortizado conforme al cálculo que se adjunta a la presente, cuantificados la primera cantidad del 15 de marzo de 1996, al 30 de abril de 1999 y la segunda cantidad del 1 de mayo de 1999, al 31 de enero de 2003, más los que se sigan generando hasta la total terminación del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, del reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente en la fecha de la celebración del contrato, y conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de referencia.

C).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula décima séptima, consistente en el sobre costo de los trabajos no ejecutados por la cantidad de \$1'420,518.16 (un millón cuatrocientos veinte mil quinientos dieciocho pesos 16/100 M.N.).

D).- El pago del importe pagado en exceso a la contratista en la asignación de 1995, que asciende a la cantidad de \$22,211.60 (veintidós mil doscientos once pesos 60/100 M.N.).

E).- El pago del importe pagado en exceso a la contratista en la asignación de 1996, por la cantidad de \$8,520.55 (ocho mil quinientos veinte pesos 55/100 M.N.).

F).- El pago de los trabajos ejecutados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para cerrar los tramos que dejó inconclusos el contratista y que arrojan la cantidad de \$32,334.55 (treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.).

G).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se generen hasta su total resolución.

En tal virtud, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la misma y demás anexos para correrle traslado en el momento en que comparezca por sí misma o por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarla, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, ordenándose hacer las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y que contendrá en síntesis, la determinación que habrá de notificarse.

Se ordena fijar en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 1 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mario Gómez Hernández

Rúbrica.

Vo. Bo.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Luis Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 225088)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco, Gro.

EDICTO

Tercero perjudicado:

Javier Vázquez Xotol.

Con fecha once de febrero del año dos mil cinco, Jorge Alfredo Hernández Apreza y Elvira Yolanda Aguilar Hernández, presentaron demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, y se registró con el número 131/2005-III, señalando como autoridad responsable al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y como acto reclamado: "El acuerdo de tres de febrero del año dos mil cinco, por el que se fijó a los quejosos un término de cinco días a partir de que surtió sus efectos la notificación realizada el día 8 de febrero del mismo año, para que desocuparan el inmueble rematado y adjudicado a favor de Norma Karla Catalán Peña, en el expediente laboral número 136/2003". En donde se señaló como terceros perjudicados a Norma Karla Catalán Peña, Simón Nava Patricio y Javier Vázquez Xotol. Con fecha quince de febrero del año dos mil cinco, Alejandro Piza Bernal, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno tocó conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, señalando como autoridades responsables al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Actuario adscrito al citado órgano laboral, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, señalando como actos reclamados: "1.- La falta de emplazamiento a juicio de Alejandro Piza Bernal, en autos del Juicio Laboral número 136/2003.

2.- Los autos de veinticuatro de febrero, uno de marzo, veintiocho de junio, y ocho de septiembre del año dos mil cuatro, así como todas las actuaciones que integran el expediente laboral referido. **3.-** La anotación o inscripción del embargo en el folio de derechos reales número 677 matriz, del Distrito Judicial de Tabares, del inmueble propiedad del quejoso.” Señalando como terceros perjudicados a Simón Nava Patricio, Norma Karla Catalán Peña, José Alfredo Hernández Apreza, y Javier Vázquez Xotol. Por resolución incidental de treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, se decretó la acumulación del Juicio de Amparo número 151/2005, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al diverso 131/2005-III, radicado en este Juzgado. El día uno de septiembre del año dos mil cinco. Antonio Morales Barrientos, apoderado legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno tocó conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, señalando como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Presidente Ejecutor, y al Actuario adscritos al citado órgano laboral, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, señalando como actos reclamados: **“1.-** De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente número 136/2003, relativo al juicio laboral promovido por Simón Nava Patricio, en contra de Javier Vázquez Xotol, y otros a partir de las supuestas diligencias de notificación y emplazamiento que aparecen practicadas en el mismo, hasta el laudo, si éste ya fue pronunciado en dicho juicio, y las subsecuentes actuaciones realizadas tendientes a ejecutar el mismo, el embargo y adjudicación indebido del inmueble ubicado en calle Juan N. Alvarez número 4, manzana U, de la Unidad Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, de esta ciudad y puerto, y sus consecuencias legales, **2.-** Del Presidente Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, el auto de tres de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 137/2003, en el cual se ordena la desocupación y la posesión física y material del inmueble señalado con antelación, que indebidamente fue rematado y adjudicado a Simón Nava Patricio y/o Norma Karla Catalán Peña, así como todas las actuaciones practicadas y acuerdos dictados y que ha de dictar para ejecutar el laudo pronunciado en el juicio laboral referido incluyendo el auto de requerimiento de pago y embargo y consecuencias legales con motivo de la ejecución, además de no haber sido llamados a juicio como propietarios de ese inmueble.” En donde señaló como terceros perjudicados a Alejandro Piza Bernal, Jorge Alfredo Hernández Apreza, Elvira Yolanda Aguilar Hernández Norma Karla Catalán Peña, Simón Nava Patricio y Javier Vázquez Xotol. Mediante resolución incidental de siete de octubre del año dos mil cinco, se decretó la acumulación del Juicio de Amparo número 844/2005, del Índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al diverso 131/2005-III y su acumulado 151/2005, radicado en este Juzgado. Por auto de nueve de enero del año dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos al tercero perjudicado Javier Vázquez Xotol, quien deberá comparecer, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 131/2004-III, y sus acumulados, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de las demandas que originaron este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos Excelsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil seis.

Acapulco, Gro., a 24 de enero de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 225312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 904/2005-IV
EDICTO

Terceros perjudicados: Ricardo Ortiz Romero y Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 904/2005-IV promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de la quejosa Bancomer, Sociedad Anónima,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Isabel Abregut Lara, Ludwing Linder Salame, Juan Antonio Guerrero, Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Ortiz Romero. **III.** Autoridad responsable: Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.** Actos reclamados: La sentencia interlocutoria de ocho de septiembre del dos mil cinco dictada en el Toca a la Apelación 2092/2005 por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... Auto admisorio de diez de octubre de dos mil cinco... Se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 904/2005-IV... Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tiene como tercera perjudicada a Isabel Abregut Lara, Ludwing Linder Salame, Juan Antonio Guerrero, Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Ortiz Romero... Sin tramitarse el incidente de suspensión relativo, en virtud de no haberse solicitado..., Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados..., Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de veinte de diciembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 893/2005-III... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil seis..." Auto de veintinueve de diciembre del año dos mil cinco... y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación de los domicilios de los referidos terceros perjudicados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Ricardo Ortiz Romero y Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, del proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Garantías 893/2005-III, al que se encuentra acumulado este en que se actúa, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 224379)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Son.
EDICTO**

José María Ibarra Morales "La Joya del Mar de San Carlos, Sociedad Anónima de Capital Variable"
(Terceros perjudicados).

En el Juicio de Amparo número 373/2005, promovido por Adriana Camacho Ríos, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, residente en esta ciudad, se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, e igualmente en estrados de este Juzgado, y requerirlos para que dentro de treinta días a partir última publicación señalen domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este Juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndoles de su conocimiento que la copia de la demanda amparo, queda su disposición en este Juzgado.

A).- Quejosa.- Adriana Camacho Ríos.

B).- Terceros perjudicados.- José María Ibarra Morales y "La Joya del Mar de San Carlos, Sociedad Anónima de Capital Variable".

C).- Autoridad Responsable.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y otras autoridades.

D).- Acto Reclamado.- Procedimiento Seguido bajo expediente número 1185/2004.

Asimismo, se informa que se fijaron las doce horas con cuarenta minutos del veinte de enero del dos mil seis, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 3 de enero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
Lic. María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 224469)

**Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, México
Segunda Secretaría
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre y tres de marzo, ambas fechas del año dos mil cinco, así como auto de fecha cuatro de enero de dos mil seis; dictados en el expediente 416/95, relativo a la Suspensión de Pagos, promovida por Raúl Avilés Gutiérrez, se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos, para la junta de acreedores, discusión, admisión y aprobación de la modificación del convenio preventivo propuesto en la audiencia de fecha antes señalada, la cual tendrá verificativo a las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis, al tenor del siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con la expresión de sus créditos reconocidos.

2.- Lectura de las propuestas de adición, o modificación al convenio preventivo propuesto.

3.- Apertura del debate sobre la aprobación del convenio.

Para su publicación por tres veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de este Municipio, Diario Amanecer, de tal manera que la última publicación se hará en cuando menos cinco días antes de la celebración de la junta antes señalada.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de enero de dos mil seis.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Fernando Zetina Gómez
Rúbrica.

(R.- 224818)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO**

Emplácese tercero perjudicado Juan Alberto Garrido Camelo, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Tomás Salas Parra abogado patrono de Juan Martínez Grimaldo actor y apelante, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 20 abril 2005, Toca 1425/2004, apelación interpuesta actora, expediente 88/2001.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 12 de diciembre de 2005.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 224323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

“Controladora de Desarrollo R y G”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En acuerdo de fecha dos de enero de dos mil seis, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1414/2005 promovido por Fundación Mary Street Jenkins por conducto de su apoderado legal Edmundo Bautista Salazar contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, actos reclamados consistentes en: “Reclamo el auto de fecha siete de noviembre de dos mil cinco, dictado dentro del expedientillo del recurso de reclamación que interpuso mi representada en contra del auto de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, en la parte relativa que a la letra dice: (...)B) El resultado del recurso queda sujeto al fallo que pronuncie el Juez Octavo de Distrito en el Estado dentro del Amparo número 1059/2005, promovido por la Fundación Mary Streed Jenkins, contra actos de esta autoridad al tener íntima relación con el recurso en trámite, como se determinó en el auto de fecha veinte de octubre en curso; lo expuesto, de conformidad con las facultades discrecionales que concede a los jueces el artículo 229 fracción III del mismo Código Procesal”. Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico “El Reforma” deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero de dos mil seis. Dox fe.

Puebla, Pue., a 4 de enero de 2006.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 224324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chis.

EDICTO

Musa Express, Sociedad Anónima de Capital Variable, o por conducto de quien legalmente la represente.
Donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo 1120/2005, promovido por la Empresa Envipak, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su mandataria judicial Gloria Leticia Daruich González, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Primero del Ramo Civil, residentes en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, así como en uno que se edite en el Estado, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Javier de Jesús Rodas Blanco

Rúbrica.

(R.- 224325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A los CC. Ricardo López Uribe y Rosa Uribe Acevedo.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo 1159/2004-III-6, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se notifica de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, y que se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda de amparo.

21 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 224701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:

Fabio Massimo Covarrubias Piffer.

Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1099/2005-IV acumulado al 1098/2005-III, promovido por Banca Unión, Sociedad Anónima antes Institución de Banca Múltiple en Liquidación, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Juez Quincuagésimo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado, todos del Distrito Federal, se señaló entre otros como terceros perjudicados a Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y a Fabio Massimo Covarrubias Piffer, y como acto reclamado, la resolución de fecha once de noviembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Toca 2439/2005, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa, en contra del auto de ocho de julio de dos mil cinco, dictado en el Juicio Especial de Ejecución de Fideicomiso de Garantía número 1039/2003, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, hoy en quiebra, en contra de Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; auto en el que se ordenó la entrega de los bienes fideicomitidos a Agroindustrias del Balsas, Sociedad Anónima de Capital Variable. En auto de siete de diciembre de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda bajo el número 1099/2005-III, mismo proveído en el que se ordenó emplazar a los terceros perjudicados, y en la que se ordenó suspender el procedimiento en atención al incidente de acumulación iniciado por este Juzgado respecto del expediente 1099/2005-IV, al juicio de amparo en que se actúa. Por sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil cinco, se declaró procedente la acumulación del Juicio 1099/2005-IV al juicio radicado bajo el número de expediente 1098/2005-II en auto de diecinueve de diciembre de dos mil cinco, se levantó la suspensión del procedimiento, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil seis, y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (en virtud de que en diverso juicio de amparo ya se habían agotado los medios de investigación para localizar el domicilio de los mismos, lo cual constituye un hecho notorio). Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de tales terceros que quedan a su disposición en la Mesa III de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, en auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, con la finalidad de evitar un posible detrimento económico a la parte quejosa, se ordenó expedir un solo edicto para emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, haciendo del conocimiento de la parte quejosa que el término concedido en proveído de siete de diciembre del año en curso, empezará a correr al día siguiente en que surta sus efectos la notificación de dicho proveído.

México, D.F., a 2 de enero de 2006.

La Secretaría

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 224484)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.**

EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1076/04 promovido por Lilia Cisneros Gómez frente a Santiago Vicente Ascencio, fijáronse las 13:00 trece horas del día 14 de febrero próximo, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en su Cuarta Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, ubicado en avenida Madero Norte 139, primer piso respecto de:

Casa habitación ubicada en la calle Trópico de Cáncer esquina calle Luna, lote 8, manzana 19, número 945 del Fraccionamiento Aurora de Zamora, Mich., la cual mide y linda:

Norte 7.00 Mts. con calle Trópico de Capricornio.

Sur 7.00 Mts con calle Trópico de Cáncer.

Oriente 21.50 Mts. con avenida Luna o avenida Rosales, y

Poniente 21.50 Mts. con el lote número 9.

Con una extensión superficial de 150.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$96.957.00 (noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), suma que resulta de las deducciones correspondientes a esta almoneda y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 3 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado

Rúbrica.

(R.- 225335)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Expediente DR-0021/2004**

EDICTO

Notifíquese a: Manuel Muñiz y Márquez

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil seis que dice: **"...Segundo.-** Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dando respuesta a su petición y a efecto de que se notifique por edictos el oficio citatorio 09/000/009768/2005 dirigido al C. Manuel Muñiz y Márquez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles" que en lo conducente dispone:

SEGUNDA PUBLICACION

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o. y 3o. fracción III, 7, 8, 20, 21 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 67 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco; y artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 11:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control ubicadas en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que se derivan del Informe de Auditoría 09/000/01338/2004 de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, remitido por el Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del que se desprenden presuntas irregularidades administrativas atribuibles a usted durante el desempeño su cargo de Director General, adscrito al Centro SCT Baja California, consistentes en que:

Presuntamente no supervisó que el personal sujeto a su dirección cumpliera con las disposiciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que los Subdirectores de Administración, Víctor Fimbres Durazo e Isaac García García, no remitieron en tiempo a la Dirección General Adjunta de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales, documentación inherente a los siniestros ocurridos el trece y catorce de febrero de dos mil uno, respectivamente, conforme a las directrices comunicadas por la citada Dirección General a través de diversos oficios que a continuación se enlistan a efecto de que dicha Unidad Administrativa estuviera dentro del término que dispone el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para efectuar el trámite de recuperación y reclamación de indemnización. Lo que originó que al trece y catorce de febrero de dos mil tres, respectivamente, prescribieran las acciones derivadas del contrato de seguros, y se ocasionara un daño al Erario Federal por \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) derivado de la pérdida de los vehículos marca Dodge D-250, tipo pick up, modelo 1992, serie NM526158 y Volkswagen sedán, modelo 1997, serie 3VWZZZ113VM503885, motor ACD231326, placas AGH3194, respectivamente.

Oficio	Fecha	Servidor público	Suscrito por
117.102.426.1903	6/Dic./1999	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.402	8/Feb./2000	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.2200	7/Dic./2001	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.195	18/Ene./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.013	6/Ene./2003	Isaac García García	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

Además de lo anterior, y no obstante encontrarse prescrita la facultad de la Dirección General de Recursos Materiales, a fin de promover la recuperación de indemnización, la Unidad Administrativa le solicitó a los subdirectores de Administración de manera reiterada y a través de diversos oficios que a continuación se mencionan, se complementara la documentación faltante, sin que al efecto, obre constancia en el expediente en que se actúa, de que los subdirectores de Administración, sujetos a su dirección hubieran atendido las solicitudes.

Oficio	Fecha	Servidores públicos	Suscrito por
117.102.426.-2246	10/Dic./2001	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-472	5/Mar./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-1921	19/Nov./2002	Isaac García García	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-2240	31/Dic./2001	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

117.102.426.-1200	11/Jul./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-1433	4/Sep./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-2068	23/Dic./2002	Isaac García García	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

Siendo que usted tuvo conocimiento de los hechos que nos ocupan a través de los oficios que a continuación se enuncian:

Oficio	Fecha	Suscrito por
117.102.426.-1453	18/Sep./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-544	2/Abr./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-976	21/May./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-1147	1/Jul./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

Siendo que con dicha conducta presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8 fracción I, toda vez que al incurrir en dicha conducta no cumplió con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, y XVII al no supervisar que personal sujeto a su dirección, cumpliera con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de que se remitiera en tiempo a la Dirección General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales la documentación inherente a los siniestros ocurridos el trece y catorce de febrero de dos mil uno, conforme a las directrices comunicadas por la citada Dirección General mediante oficios que quedaron precisados en párrafos que anteceden, a efecto de que dicha Unidad Administrativa estuviera dentro del término que dispone el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro para efectuar el trámite de recuperación y reclamación de indemnización por \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) monto que constituye un daño al Erario Federal; asimismo, por no atender las solicitudes de la Dirección General Adjunta de Operación a fin de que la Unidad Administrativa promoviera la recuperación de la indemnización.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control ubicadas en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente, con fotografía.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, apercibiéndolo que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 antes citado; de igual forma se le hace saber que podrá comparecer asistido de un defensor.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se efectuarán, conforme a lo establecido por el artículo 306 del Código Procedimental referido.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de febrero de 2006.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 225096)

EL CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A.C.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 de sus estatutos vigentes:

CONVOCA

A las asociaciones de Medicina del Trabajo del país, a la Asamblea General Ordinaria 2006, de acuerdo a las siguientes:

BASES

a) Podrán participar las asociaciones de Medicina del Trabajo que cuentan con reconocimiento de idoneidad ante el Consejo y que al 31 de enero de 2006 se encuentren al corriente de sus obligaciones para con el propio Consejo, determinadas por el artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento de Sociedades y Asociaciones de Medicina del Trabajo. Estas designarán oficialmente a su representante ante la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de los estatutos.

b) La Asamblea General se realizará el día 25 de febrero de 2006, a las 17:00 horas, en el Salón Khalo del Hotel Benidorm, ubicado en la calle de Frontera número 217, colonia Roma, México, D.F., Delegación Cuauhtémoc, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Registro de asistentes.
- 2) Verificación quórum.
- 3) Instalación de la Asamblea.
- 4) Informe de actividades 2005.
- 5) Actualización de estatutos.
- 6) Designación de delegados para la protocolización.
- 7) Nombramiento de representante fiscal.
- 8) Asuntos generales.

México, D.F., a 31 de enero de 2006.

Secretario Técnico

Dr. Arturo Magaña Díaz

Rúbrica.

(R.- 225334)

GRUPO PROCESO URBANO, S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en la cláusula decimosexta de los estatutos sociales de Grupo Proceso Urbano, S.A. y los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en Bosque de Caobas número 320, lote 3, manzana 3, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, México, D.F., el día 24 de febrero de 2006 a las 11:00 horas, en la que serán tratados los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta sobre la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Nombramiento de liquidador, y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

II. Nombramiento de delegados para la formalización de las resoluciones que adopte la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Tendrán el derecho de asistir a la Asamblea los accionistas que a la fecha de la misma se encuentren registrados en el libro de registro de accionistas. Los accionistas, podrán asistir a la Asamblea en forma personal o por medio de un apoderado, nombrado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.

Administrador Unico

Gustavo Ofarril y Ferro

Rúbrica.

(R.- 225333)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría General

CONVOCATORIA A LA XCVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 260, 261, 263, 264 fracción V, 266 fracción IV, y 286-B de la Ley del Seguro Social; 11 fracciones I, III, VII y X, 16, 17, 20, 31 fracción V, y 53 fracciones I, II, III, IV y XV del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los términos de su Acuerdo número 2/2006 tomado en la sesión de fecha 25 de enero de 2006, convoca a la XCVI Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 10:00 horas del día 15 de marzo de 2006, en la sala del propio Honorable Consejo Técnico, ubicada en el edificio central del Instituto, sito en Paseo de la Reforma número 476 de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Instalación de la Asamblea General.
- II.** Aprobación del acta de la XCV Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 6 de septiembre de 2005.
- III.** Designación de representante suplente ante el H. Consejo Técnico por el Ejecutivo Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV.** Informe de la Honorable Comisión de Vigilancia.
- V.** Informe financiero y actuarial al 31 de diciembre de 2004.
- VI.** Segunda y tercera evaluaciones trimestrales de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2005 y adecuaciones.
- VII.** Presupuesto 2006 del IMSS.
- VIII.** Informe de la evaluación de los riesgos considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2005.
- IX.** Programa de Inversión Física 2005-2006 del IMSS.
- X.** Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas 2006.
- XI.** Resultados financieros por la inversión de las reservas y el fondo para el cumplimiento de obligaciones laborales de carácter legal o contractual correspondientes al año 2005 y políticas y directrices de inversión.
- XII.** Informe del ciudadano Director General, respecto de las labores realizadas durante el año 2005 al frente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y su Programa de Actividades para el año 2006.
- XIII.** Intervención de los sectores.
- XIV.** Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

Secretario General

Lic. Juan Moisés Calleja García

Rúbrica.

(R.- 225329)

AUTOLINEAS BRAVO SUCHIATE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 24 de enero de 2006.

Liquidador

Ramiro González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 224981)

GRUPO FINATEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo y capital	<u>\$ 0</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

Liquidador

C.P. José Jesús Parra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 225332)

Presidencia de la República
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente	Denominación	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Destino	Disponibilidad	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS HIJOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL EMP	2 462 388.24	762 616.37	2 478 897.77	APOYOS PARA BENEFICIAR A LOS HIJOS DE LOS MIEMBROS DEL EMP QUE SUFRAN UNA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE O BIEN FALLEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	8 753 713.15	(DTS) FORMULA DE LA DISPONIBILIDAD DEL SALDO TRIMESTRAL DE LOS CRITERIOS	1/

1/ A PARTIR DEL AÑO 2000, LAS APORTACIONES A ESTE FIDEICOMISO CORRESPONDEN UNICAMENTE A LAS REALIZADAS POR EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR ADSCRITO AL EMP. LA APORTACION INICIAL (1992-1993) SE INTEGRO CON RECURSOS FEDERALES POR \$751,000.00, APORTACIONES DE ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL D.F. POR \$980,000.00 Y LAS CORRESPONDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO AL EMP. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE REPORTAN CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DEL PERSONAL DEL EMP.

LOS INGRESOS CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL ADSCRITO AL EMP.

LOS EGRESOS SON POR PAGO DE HONORARIOS, IMPUESTOS Y APOYOS FINANCIEROS A LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.
El Director General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República
Benjamín Núñez Zavala
Rúbrica.

(R.- 225293)

Comisión Federal de Electricidad
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Privado	CONCAMIN, CANACINTRA, CANAME, CMIC, CNEC, SUTERM	Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica	118,029,478.57	1,903,080.38	109,881,728.71	Ejecución de programas y proyectos para promover el ahorro de energía eléctrica	37,398,989.18	Caja y bancos	
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (Fipaterm Mexicali)	480,084,943.31	1,679,491.30	479,629,322.95	Financiamientos	9,966,185.49	Caja y bancos	(1)
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso de administración de gastos previos	784,006,350.29	2,488,850.29	744,069,001.37	Indemnizaciones por servidumbre de paso, pago de ocupación	156,526,094.92	Caja y bancos	
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso irrevocable de administración San Bernabé-Cuajimalpa	0	6,718,695.69	3,384,183.46	Honorarios e impuestos diversos	72,356,580.98	Caja y bancos	
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso de administración y traslativo de dominio (obras de infraestructura para el sistema eléctrico federal)	1,544,401.02	18,771,482.10	5,597,560.31	Pago de estudios de caracterización de factibilidad, ambientales, técnicos y de cualquier índole que contrate la CFE	222,927,116.53	Caja y bancos	
Fideicomiso	Privado	Monterrey Power, S.A. de C.V. y CFE	C.T. Monterrey	408.34	408.34	707.82	No se aportan recursos públicos	13,265.78	Caja y bancos	(2)
Fideicomiso	Privado	Norelec del Norte, S.A. de C.V. y CFE	C.T. Chihuahua	1,879.87	1,879.87	91.43	No se aportan recursos públicos	20,961.19	Caja y bancos	(2)
Fideicomiso	Privado	Constructora Geotermoeléctrica del Pacífico, S.A. de C.V. y CFE	C.G. Cerro Prieto IV	467.06	467.06	0	No se aportan recursos públicos	9,484.66	Caja y bancos	(2)
Fideicomiso	Privado	C.D. Puerto San Carlos, S.A. de C.V. y CFE	Central Puerto San Carlos	362.22	362.22	15.96	No se aportan recursos públicos	11,822.26	Caja y bancos	(2)
Fideicomiso	Privado	SPE Alstom, S.A de C.V. y CFE	C.G. Tres Vírgenes	358.49	358.49	57.86	No se aportan recursos públicos	11,684.76	Caja y bancos	(2)
Fideicomiso	Privado	Nafin	C.T. Petacalco U5 y U6	0	0	0	No se aportaron recursos públicos	0	N/A	(3)
Fideicomiso	Federal Privado	Nafin	Fideicomiso de administración de derechos inmobiliarios gasoducto San Isidro-Samalayuca	0	0	0	Adquirir y administrar los derechos inmobiliarios que permitan construir, mantener y operar el gasoducto	0	N/A	(3)

(1) Se incluyen en ingresos \$70,499.44 correspondientes a otros productos y \$43,700,478.04 por concepto de intereses por financiamiento. Se incluyen también en los ingresos \$196,313,966.43 de cobranza de los créditos otorgados. El monto de rendimientos corresponde a productos financieros por los depósitos de los recursos del patrimonio del Fipaterm. Los egresos se conforman por los gastos de operación y el total de créditos otorgados a usuarios de energía eléctrica durante el periodo. En el disponible se considera únicamente los recursos propiedad del Fipaterm, en el balance se suman el total de los saldos en cuentas bancarias, incluidos recursos de Nafin.

(2) Desde el punto de la entidad no incluyen recursos públicos, por lo cual, las cantidades reportadas provienen tanto de los rendimientos de la operación del propio fideicomiso, de las aportaciones efectuadas por los contratistas.

(3) Se solicitó la baja a la clave presupuestal, debido a que el Fideicomiso cumplió con sus objetivos, y por ende, se encuentra extinto.

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

El Subdirector de Control Financiero

C.P. Conrado Villalobos Díaz

Rúbrica.

FIDEICOMISOS EXTINTOS CON BAJA DE CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO REGISTRADA EN LA SHCP

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Tipo	Ambito	Fideicomitente	Denominación	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Privado	Nafin	Fideicomiso de administración de derechos inmobiliarios para los derechos de vía del gasoducto San Isidro Samalayuca	0	0	0	Baja de la Clave de Registro Presupuestario	0	N/A	(1)
Fideicomiso	Privado	Nafin	Fideicomiso C.T. Petacalco U. 5 U.6	0	0	0	Baja de la Clave de Registro Presupuestario	0	N/A	(2)

1 Se registró la baja de la clave de registro presupuestario (700018TOQ043), con folio 1963 de fecha 17 de noviembre de 2006.

2 Se registró la baja de la clave de registro presupuestario (700018TOQ078), con folio 854 de fecha 29 de septiembre de 2005.

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

El Subdirector de Control Financiero

C.P. Conrado Villalobos Díaz

Rúbrica.

(R.- 225326)